



Resolución Directoral

Lima, 31 de marzo del 2025

VISTO:

Resolución Directoral N° 214-2023-DG-HSR-MINSA, de fecha 24 de agosto del 2023, emitida por la Dirección General, la Nota Informativa N° 000133-2025-DFARMACIA/HSR, de fecha 23 de enero del 2025, emitido por la Jefatura del Departamento de Farmacia, el Informe N° 000001-2025-DG-CFV/HSR de fecha 06 de marzo del 2025 emitido por el Presidente del Comité, la Nota Informativa N° 000108-2025-USELECCION/HSR de fecha 12 de marzo del 2025 emitido por la Unidad de Selección Evaluación y Movimiento de Personal, la Nota Informativa N° 000406-2025-OARRHUMANOS/HSR, de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos e Informe N° 000155-2025-OAJ/HSR, de fecha 18 de marzo del 2025, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o situación que los provea". Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables;

Que, la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a promoción humana de los servidores y su familia, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas y el logro de la misión institucional que garantice patrones mínimos de vida compatible con la dignidad humana especialmente con relación a la productividad, servicios de salud, preventivos;

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado como prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece en su artículo 145° que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, conduce las acciones de farmacovigilancia y tecnovigilancia;

Que, con Resolución Ministerial N° 539-2016-/MINSA de fecha 27 de julio del 2016, se aprobó la Norma Técnica de Salud N°123-MINSA/DIGEMID-V.01, que regula las actividades de



Farmacovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la cual en su numeral 6.8 estableció que corresponde a las direcciones de los Establecimientos de Salud Públicos y Privados realizar, entre otras actividades, la conformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia;

Que, mediante Nota Informativa N° 000406-2025-OARRHUMANOS/HSR de fecha 12 de marzo del 2025, la Oficina de Administración de Recursos Humanos comunica la reconfiguración del Comité Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Santa Rosa, señalando que los servidores propuestos tienen vínculo laboral con el Hospital Santa Rosa y que no presentan sanción alguna en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, no existiendo ninguna observación;

Que, mediante Informe N°000155-2025-OAJ/HSR, de fecha 18 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, teniendo en consideración la Nota Informativa N° 000406-2025-OARRHUMANOS/HSR emitida por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, resulta pertinente declarar procedente la reconfiguración del Comité Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Santa Rosa;

Con los vistos de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, Departamento de Farmacia y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 214-2023-DG-HSR-MINSA.

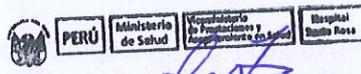
Artículo 2°.- RECONFORMAR el Comité Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Santa Rosa, el cual estará integrado conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	UNIDAD ORGANICA	CARGO	REGIMEN LABORAL	RNSSC
1	Q.F. QUISPE CANDIA JOSE ROBERTO	DEPARTAMENTO DE FARMACIA	PRESIDENTE	D.L. 276 / CONTRATO POR REEMPLAZO	NO REGISTRA
2	Q.F. DIONICIO AGAPITO IRUPAYLLA HUAMAN	DEPARTAMENTO DE FARMACIA	SECRETARIO TECNICO	D.L. 1057 CAS	NO REGISTRA
3	M.C. YVONNE ELIANA VILLACORTA ACOSTA	DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	MIEMBRO	D.L. 276 / NOMBRADO	NO REGISTRA
4	M.C. RICARDO ERIC CARO VALENCIA	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	MIEMBRO	D.L. 276 / NOMBRADO	NO REGISTRA
5	M.C. RAQUEL CECILIA CANCINO BAZAN	OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	MIEMBRO	D.L. 276 / NOMBRADO	NO REGISTRA
6	ENF. NADIA CRISTINA WONG BARRENECHEA	OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL	MIEMBRO	D.L. 1057 CAS	NO REGISTRA
7	ENF. LESLEY LISSET FARFAN FLORIAN	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	MIEMBRO	D.L. 276 / NOMBRADO	NO REGISTRA

Artículo 3°.- ENCARGAR al citado Comité, dar cumplimiento a lo dispuesto por la NTS N° 123-MINSA/DIGRMID-V.01 Norma Técnica de Salud que regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 539-2016-MINSA.

Artículo 4°- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática efectuar la publicación del presente acto resolutorio en la Página Web del Portal Institucional del Hospital Santa Rosa: <http://www.hsr.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


M.C. RAUL NALVARTE TAMBINI
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP. 020306 RNE. 012400

RNT/NRMMH/jlccg

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Dirección General
- ✓ Oficina de Administración de Recursos Humanos
- ✓ Oficina de Estadística e Informática
- ✓ Archivo